12152

ORDEN JUS/2095/2008, de 2 de julio, por la que se resuelve el concurso de traslados de personal laboral, por resultas, convocado por Orden JUS/2938/2007, de 1 de octubre.

Por Orden JUS/2938/2007, de 1 de octubre (Boletín Oficial del Estado núm. 243, del 10), modificada por Orden JUS/3026/2007, de 10 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 18 de octubre) y Orden JUS/3414/2007, de 30 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del II Convenio Único, estableciéndose en el punto 9 de la base Cuarta, que los trabajadores podrán solicitar también puestos por resultas, cuya adjudicación está condicionada a que el solicitante no haya obtenido ninguno de los puestos convocados inicialmente en el anexo III de la Orden JUS/2938/2007, de 1 de octubre, y a que dichos puestos sean de necesaria cobertura.

Asimismo, la Orden JUS/1353/2008, de 30 de abril, por la que se resuelve el concurso de traslados convocado por la Orden antes mencionada, señala en el apartado Cuarto, que los puestos que queden vacantes en dicho concurso se adjudicarán a quienes lo hayan solicitado por resultas, en un plazo máximo de dos meses.

Por ello observando el cumplimiento de los requisitos anteriores, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes que han solicitado puestos por resultas, de acuerdo con las bases de la convocatoria y demás normas reglamentarias, he resuelto:

Primero.-La adjudicación de los puestos de trabajo de necesaria cobertura que han quedado vacantes como consecuencia del cese de sus titulares, al haber obtenido otro puesto de trabajo en el concurso de traslados de personal laboral, convocado por Orden JUS/ 2938/2007, de 1 de octubre. La relación de adjudicatarios, según se indica en el Anexo de la presente Orden, se publicará en la página web de este Departamento www.mjusticia.es, así como en la del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es.

Segundo.—Los puestos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública. En tal caso, deberán optar por uno de estos destinos, debiendo comunicar por escrito en los tres días siguientes la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercitada, con indicación del Departamento en que hubiere obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.

Tercero.-La incorporación al puesto adjudicado se realizará en el plazo de tres días hábiles si no existe cambio de residencia del trabajador o en el de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo para la incorporación comenzará a computarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución del concurso comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de incorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de cese e incorporación se iniciará el día siguiente al de la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados o el día siguiente al que se produzca el alta médica en caso de que el trabajador se encuentre de baja por incapacidad temporal.

Contra la presente Orden, podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, en el plazo de veinte días desde su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo previsto en los artículos 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional 4.ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Ministro de Justicia, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), la Subsecretaria de Justicia, Susana Peri Gómez.

12153

ORDEN JUS/2096/2008, de 2 de julio, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, a los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre.

De conformidad con la base 7.7 de la Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre (BOE del día 29), recibidas del Centro, Instituto o responsable de la Unidad o Centro de destino determinados por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que convocan plazas, las notas del curso, e incorporada la puntuación a los aspirantes que figuraban en la Orden JUS/681/2008, de 7 de marzo (BOE del día 14), que aprobaba la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas, por el sistema general de acceso libre, convocadas por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre (BOE del día 29), que lo hubieren realizado y superado,

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; en la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento de integración de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los Cuerpos y Escalas creados por la Ley Orgánica 19/2003, articulo 27 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (BOE del día 27), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia; y la Base 7.8. de la Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre (BOE del día 29),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial a los opositores que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, una vez acreditados los requisitos exigidos y rectificadas, en su caso, las puntuaciones de los aspirantes a quienes se les han estimado recursos de reposición, con expresión del número de orden que por las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo les corresponde para su integración en el escalafón.

Segundo.—No procede nombrar, por renuncia o por no haber superado el curso selectivo a sus nombramientos como funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, a los opositores que se relacionan en el anexo III de la presente Orden.

Tercero.—Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña, Comunidad Valenciana y País Vasco, de los aspirantes que figuran en el Anexo II, con expresión de las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo, y las puntuaciones de la prueba de lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y del derecho civil especial o foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cuarto.-Los aspirantes incluidos en el anexo II de la Orden JUS/681/2008, de 7 de marzo (BOE del día 14), que no han podido realizar o concluir el curso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24.6 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobados por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (BOE del día 27), serán nombrados funcionarios en practicas en el curso inmediatamente posterior que se convoque de la misma clase, conservando la puntuación obtenida en el concurso-oposición.

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de julio de 2008.–El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández.